

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (08) de julio dos mil
veintidós (2022)

Ref. INCIDENTE DE DESACATO

No. 2022-0635.

Incidentante: LUZ ANGELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Incidentado: ADMINPRO SOLUCIONES INTEGRALES. S.A.S.

En cumplimiento a la sentencia No. C-367 de 2014 emitida por la H. Corte Constitucional¹, igualmente artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1992, y el artículo 129 del C.G.P, a fin de cuando se abra el incidente desacato, se garantice el derecho al debido proceso, defensa y contradicción del encargado de cumplir la orden, se requiere a la accionada ADMINPRO SOLUCIONES INTEGRALES. S.A.S., para que indique que funcionario encargado del cumplimiento del fallo de tutela proferido, o es el gerente general.

Una vez la entidad accionada ADMINPRO SOLUCIONES INTEGRALES. S.A.S., señale el nombre del llamado a dar cumplimiento a la orden impartida en la acción constitucional, La secretaria Notifique PERSONALMENTE, la providencia de apertura, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción del encargado de cumplir la orden

Asimismo, se requiere accionada ADMINPRO SOLUCIONES INTEGRALES. S.A.S., para que cuando indique la persona llamada a dar cumplimiento a la orden impartida en el fallo de la acción constitucional, debe aportar el nombre completo, identificación, dirección de notificaciones, correo electrónico, numero de celular, acta posesión, lo anterior para notificar PERSONALMENTE al funcionario encargado.

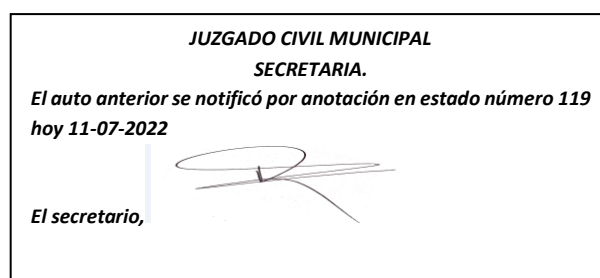
Mediante oficio la secretaria cumpla lo anterior.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



¹ 2H. CORTE CONSTITUCIONAL, M.P. Dr. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, Bogotá, D.C. Junio 11 de 2014

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec286c22b3e979f30b82510c7867511b1e9e17126eeafc45b9a9d33f2bf6894**

Documento generado en 08/07/2022 05:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>